



Detalle del Movimiento

Movimiento Número	I-01237-2024
Descripción	RESOLUCIÓN ADJUDICA - EXPTE. A/CM/0674/24 - LICITACION PUBLICA N° 026/24 - ADQ. DE 8 LICENCIAS WINDOWS SERVER 2022
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 743/2024
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (20/09/2024 10:08:03)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° **A/CM/0674/24**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición N° 404/24 AG, y la Resolución N° 465/2024 Pdta. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 026/24, tendiente a la ADQUISICIÓN DE OCHO (8) LICENCIAS DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2022.

Que el citado procedimiento fue autorizado por Resolución N° 465/2024 Pdta. STJ, fs. 92/112.

Que a fs. 113 y 128 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, respectivamente.

Que mediante Nota N° 678/2024-M, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (fs. 117/121).

Que a fs. 295/295vta. obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 26 de julio del corriente año se recibieron cinco (5) ofertas, correspondientes a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L. (fs. 140/171), al Sr. Luciano Jesús Rodríguez (fs. 172/192), al Sr. Mendez Alejandro Roberto (fs. 193/212), al Sr. Eduardo Federico Van Doorn (fs. 213/241) y a la firma Altec S.E. (fs. 242/294).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N°



1118/24 de fs. 309/312, en cuya oportunidad consideró las ofertas de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L. y del Sr. Mendez Alejandro Roberto como formalmente válidas y realizó observaciones respecto de las ofertas presentadas por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez y Altec S.E., y sugirió intimar a los mencionados, en los términos del artículo 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes, en tanto la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn, debe ser tenida por inadmisibles.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General incorporó de oficio lo solicitado, obrando la documentación a fs. 313 y 314, conforme constancia de fs. 315.

Que la Dirección General de Sistemas por Nota GS N° 1540/24 (fs. 319/320) informó la necesidad de requerir a los oferentes que indiquen si lo cotizado cumple con los requisitos enunciados en el Anexo I del Pliego, lo cual fue solicitado por Notas N° 853/24, 854/24, 855/24 y 856/24 AG (fs. 321/328), obrando las respuestas a fs. 329/338.

Que por Nota GS N° 1541/24 (fs. 340/341), tomó intervención nuevamente la Dirección General de Sistemas indicando que la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., el Sr. Mendez Alejandro Roberto y la firma Altec S.E. cumplen con los requerimientos técnicos; debiendo consultar al proveedor Luciano Jesús Rodríguez si efectivamente la licencia da cumplimiento al punto 2 y 4 de los requisitos técnicos.

Que conforme lo indicado dicha Dirección, mediante Nota N° 928/24 AG (fs. 342/343) se intimó al mencionado proveedor, obrando respuesta a 344/344vta..

Que a fs. 346 la Dirección General de Sistemas informó que la oferta alternativa B del proveedor Luciano J. Rodríguez cumple con los requisitos técnicos, no así la oferta base A.



Que a fs. 349/351 obra nueva intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, expidiéndose mediante Dictamen DAL N° 1311/24, en cuya oportunidad consideró, teniendo en cuenta el informe técnico de la Gerencia de Sistemas, que corresponde rechazar la oferta base efectuada por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez, conforme lo establecido en el artículo 90, inc. f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; y, consecuentemente, rechazar su oferta alternativa, conforme el artículo 90 inc. g) del referido Reglamento de Contrataciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 33/24, obrante a fs. 367, aconsejó rechazar por inadmisibles la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn atento a haber condicionado la misma con relación al plazo de activación de las licencias; rechazar por inadmisibles la oferta base y alternativa del oferente Luciano Jesús Rodríguez atento que la oferta base A cotizada no reúne los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Codiciones; y adjudicar el único renglón a la firma Altec S.E. por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1118/24 (fs. 309/312), informe técnico mediante Nota GS N° 1541/24 de la Dirección General de Sistemas (fs. 340/341) y al costo técnicamente estimado a fs. 65.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 026/24; 2) Rechazar por inadmisibles la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn; 3) Rechazar por inadmisibles la oferta base y la oferta alternativa cotizadas por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez; 4) Adjudicar el único renglón licitado del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma Altec S.E. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (USD 14.278,00).



Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 309/312, 349/351 y 379/382).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 384/386vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/24, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE OCHO (8) LICENCIAS DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2022.

Artículo 2°.- RECHAZAR por INADMISIBLE la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn, conforme Dictamen DAL N° 1118/2024.

Artículo 3°.- RECHAZAR por INADMISIBLE la oferta base y la oferta alternativa del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, conforme Dictamen DAL N° 1311/2024.

Artículo 4°.- ADJUDICAR a la firma ALTEC S.E., CUIT N° 33-60860598-9, con domicilio comercial sito en calle 25 de Mayo N° 99 primer piso de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y domicilio legal sito en calle Albarracín N° 157 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el único renglón licitado,



por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (USD 14.278,00), equivalentes a PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$13.299.957,00), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 26/07/2024 (fs. 365).

Artículo 5°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	12248	436	EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	\$13.299.957,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Altec S.E..

Artículo 6°.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación. La facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, del dólar estadounidense divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva.- (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).-

Artículo 7°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Registrar, notificar a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, al Sr. Mendez Alejandro Roberto, al Sr. Eduardo Federico Van Doorn y a la firma Altec S.E., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

